

b) Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la recepción de la notificación de la concesión por el MNCARS. De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

La aceptación deberá ir acompañada de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social mediante la presentación de certificación administrativa expedida al efecto por la Administración correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

c) Incorporarse al MNCARS en el plazo que se establezca en la resolución de concesión a la que se refiere la base 5.

d) Cumplir un horario diario de asistencia y participación en las labores de formación no inferior a seis horas, de lunes a viernes.

7.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, o la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, podrá suponer, oído el becario/a, la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, además de otras responsabilidades que resultasen exigibles.

7.3 Los becarios quedan obligados a someterse a cuantas medidas de comprobación se estime oportuno por la entidad concedente, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

7.4 El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria será incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, debiéndose reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

8. *Justificación*

A los efectos de lo dispuesto en el punto quinto de la Orden de 6 de febrero de 1992, el beneficiario/a deberá presentar ante el MNCARS una memoria detallada de las actividades realizadas, de modo que quede acreditado el cumplimiento del objeto de la beca, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo fijado para su terminación.

9. *Régimen general de las becas*

Las becas que se convocan se ajustarán a lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Orden del Ministerio de Cultura de 6 de febrero de 1992, implicando la concurrencia a esta convocatoria la aceptación del régimen establecido en la misma.

ANEXO II

Datos personales del solicitante:

Primer apellido ..... Segundo apellido .....  
Nombre .....

Dirección:

Calle/plaza .....  
Número ..... Piso .....  
Localidad .....  
Provincia ..... C.P. .... Teléfono .....

Datos de identidad:

Fecha de nacimiento .....  
Localidad ..... Provincia .....  
DNI ..... Nacionalidad ..... Sexo .....

Títulos académicos superiores:

Título, Sección, espec., centro, lugar, fecha: .....  
.....

Actividades profesionales:

Cargo o categoría, centro, Departamento o Sección ingreso, cese, fecha ....  
.....

Idiomas:

Traduce: .....  
Escribe: .....  
Habla: .....  
Lee: .....

Documentación que acompaña:

Copia del DNI o del NIF.  
Copia del título o, en su caso, resguardo correspondiente.  
Currículum vitae académico o profesional.  
Certificado del expediente académico universitario.  
Cartas de referencia.  
Declaración personal.  
Otra.

ANEXO III

Don/doña .....

Declara que:

En el supuesto de ser seleccionado/a por la Comisión de estudio y valoración de la beca para la realización de estudios de museología en el MNCARS durante el año 2000, se comprometo a renunciar a la percepción de otras remuneraciones o disfrute de otras becas o ayudas.

En ..... a ..... de ..... de 2000.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**16323** RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Landini», modelos R 60 F (Tipo P), DT 60 F (Tipo P), R 70 F (Tipo P), DT 70 F (Tipo P), R 80 F (Tipo P), DT 80 F (Tipo P), R 90 F (Tipo P), DT 90 F (Tipo P).

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE, número de recepción e11\*74/150\*0034, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987.

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Landini», modelos R 60 (Tipo P), DT 60 F (Tipo P), R 70 F (Tipo P), DT 70 F (Tipo P), R 80 F (Tipo P), DT 80 F (Tipo P), R 90 F (Tipo P), DT 90 F (Tipo P).

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección:

Marca	Modelo	Tipo	Contraseña de homologación
«Landini»	CS 31	Cabina con dos puertas	e11-1435

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 3 de agosto de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**16324** *REAL DECRETO 1547/2000, de 1 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2000,

### DISPONGO

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: Don Manuel Albizu Idiaquez, don Joan Bisbal Vilardell, don Rafael Carrasco Lamas, don Virgilio Do Nascimento Afonso, don José Manuel García Fernández, don Ramón Iturriondo García, don Ramón Muñio Fernández, doña Consuelo Ortega Pérez, don Manuel Pedregal Manzano, don Mariano Román Madroñal y doña María del Coro Villamudria Sánchez.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno  
y Ministro de la Presidencia,  
MARIANO RAJOY BREY

## BANCO DE ESPAÑA

**16325** *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 1 de septiembre de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	0,8902	dólares USA.
1 euro =	94,770	yenes japoneses.
1 euro =	337,55	dracmas griegas.
1 euro =	7,4579	coronas danesas.
1 euro =	8,3795	coronas suecas.
1 euro =	0,61350	libras esterlinas.
1 euro =	8,0725	coronas noruegas.
1 euro =	35,310	coronas checas.
1 euro =	0,57241	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	261,34	forints húngaros.
1 euro =	3,9150	zlotys polacos.
1 euro =	208,9769	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5500	francos suizos.
1 euro =	1,3102	dólares canadienses.
1 euro =	1,5534	dólares australianos.
1 euro =	2,0980	dólares neozelandeses.

Madrid, 1 de septiembre de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**16326** *COMUNICACIÓN de 1 de septiembre de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	186,909
100 yenes japoneses .....	175,568
100 dracmas griegas .....	49,292
1 corona danesa .....	22,310
1 corona sueca .....	19,856
1 libra esterlina .....	271,208
1 corona noruega .....	20,611
100 coronas checas .....	471,215
1 libra chipriota .....	290,676
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	63,666
1 zloty polaco .....	42,500
100 tolares eslovenos .....	79,619
1 franco suizo .....	107,346
1 dólar canadiense .....	126,993
1 dólar australiano .....	107,111
1 dólar neozelandés .....	79,307

Madrid, 1 de septiembre de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**16327** *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2000, de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el inmueble correspondiente a «Hostal del Reloj», localizado en Guadalajara.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Patrimonio y Museos ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble que se describe en el anexo.

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Patrimonio y Museos (calle Trinidad, 8, Toledo), y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Guadalajara que según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho inmueble o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Patrimonio y Museos).

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Sexto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 20 de junio de 2000.—El Director general, Rafael López Martín de la Vega.